

La vida improbable de Juana Escobar. Esclavitud, intimidad y libertad en Ponce, Puerto Rico, 1815-1830*

The Improbable Life of Juana Escobar. Slavery, Intimacy and Freedom in Ponce, Puerto Rico, 1815-1830

José Luis Belmonte Postigo

Universidad de Sevilla, España / jbelmonte@us.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-9061-4625>

A través de un estudio de caso, protagonizado por Juana Escobar, analizamos el tránsito de esclava a señora de una cautiva que pasó, en pocos años, de ser una esclavizada a una mujer libre, con negocios y propietaria de otros seres humanos. En el tránsito a la segunda esclavitud aún fue posible para algunas mujeres esclavizadas alcanzar la libertad, detentar cierta prosperidad económica y establecer un entorno de seguridad para ella y para sus descendientes.

PALABRAS CLAVE: esclavitud; libertad; mujer; Puerto Rico; siglo XIX.

This article focuses on Juana Escobar, an enslaved women in Ponce, Porto Rico, in the beginning of the nineteenth Century. This case study shows how she could earn her freedom, becoming a businesswoman and slaveowner. During the transition to «second slavery», some enslaved women became free and wealthy, creating a safe environment for them and their children.

KEYWORDS: Slavery; Freedom; Woman; Porto Rico; 19th Century.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Belmonte Postigo, José Luis, «La vida improbable de Juana Escobar. Esclavitud, intimidad y libertad en Ponce, Puerto Rico, 1815-1830», *Anuario de Estudios Americanos*, 80, 2, Sevilla, 2023, 657-686. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2023.2.10>.

* Este trabajo se ha realizado dentro del Proyecto «Connected Worlds: the Caribbean, Origin of Modern World». This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 Research and Innovation program under the Marie Skłodowska Curie grant agreement N.º 823846.

Cuando Juana Escobar nació en el partido de Ponce en una fecha indeterminada entre fines del siglo XVIII y principios del XIX, seguramente no imaginó que su vida sería así. Hija natural de una esclavizada llamada María de los Santos Figueroa, heredó de su madre su condición jurídica. Como niña y posteriormente, como mujer esclavizada en el sur de Puerto Rico, debió afrontar una serie de dificultades emanadas de su estatus jurídico de esclava, de su condición de mujer, del color de su piel (era tipificada en la documentación como *negra* o *morena*) en una sociedad cada vez más racializada y, más adelante, condicionada por su posición de madre de una hija natural. Juana, en pocos años, pasó de ser una esclavizada propiedad de un gran hacendado azucarero, a una mujer libre, que vivía en concubinato, con florecientes negocios y propietaria, además, de diferentes cautivos.¹ Esta transición de «esclava a señora», se desarrolló en un contexto en el que el esclavismo y la trata se intensificaron de manera notable, transformando la fisonomía del cautivo ponceño y las formas de relación, de sociabilidad, entre amos y esclavizados.²

Este proceso, donde comenzaban a esbozarse los aspectos definitorios de la denominada «segunda esclavitud», fue contemporáneo al auge diversos procesos revolucionarios por buena parte del marco Caribe.³ En Saint Domingue, en Venezuela o en la Nueva Granada, el orden colonial español y francés terminó desmoronándose en mitad de una enorme catarsis que provocó la fuga de miles de colonos que iban acompañados, en muchas ocasiones, de sus esclavos. Puerto Rico se convirtió en un lugar de asilo para plantadores que huían de los procesos revolucionarios que se extendieron por la región. Además, y de manera contemporánea, las autoridades hispanas impulsaron la Real Cédula de Gracia de 1815 que, entre otras cuestiones, favoreció la instalación en suelo boricua de extranjeros.⁴ Factores de índole interno y externo posibilitaron el desarrollo y auge del esclavismo en la isla, justo en el

1 Testamento de Juana María Escobar, Ponce, 26 de mayo de 1826, Archivo General de Puerto Rico (AGPR), Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, caja 2302.

2 Espinosa, 2015, 203.

3 El concepto «segunda esclavitud» elaborado por Dale Tomich, define el desarrollo de esta odiosa institución en lugares como Martinica, Surinam, Cuba, Puerto Rico, sur de los Estados Unidos o Brasil a lo largo del siglo XIX. Lejos de la imagen de la esclavitud como una institución arcaica, la segunda esclavitud se define precisamente por su modernidad, por su compatibilidad con los nuevos regímenes políticos, con el pensamiento liberal y con el capitalismo industrial. Era una esclavitud masiva, orientada a los principales centros de producción, donde las condiciones de vida y trabajo de los cautivos se recrudecieron notablemente y que, para su sostenimiento, con frecuencia, recurría al comercio ilegal de esclavizados, que era posible por la articulación de redes de comercio de carácter transnacional e informal. La segunda esclavitud posibilitó la creación del Atlántico como una región histórica dentro de la economía mundo. Para más información, consultar Tomich y Zeuske, 2008, 91-100.

4 Figueroa, 2005, 24-25.

momento en el que Juana Escobar comenzaba su búsqueda de la libertad, la seguridad y la prosperidad económica, particularmente tras haberse liberado de las pesadas cadenas de la esclavitud. Como señalan Alejandro de la Fuente y Ariela Gross, durante la Era de las Revoluciones se abrió una pequeña puerta para la esperanza para miles de esclavizados que experimentaron en este periodo mayores posibilidades para alcanzar la libertad e insertarse, con relativo éxito, dentro de la sociedad de libres. El posterior desarrollo de la segunda esclavitud agravó las condiciones de vida de los cautivos en el Caribe Hispano, cerrando ese breve episodio dentro de la historia de la esclavitud atlántica.⁵ Este fue el caso de Juana Escobar, que gracias a la implementación de sofisticadas estrategias pudo acceder a la libertad y a ciertos niveles de prosperidad, tanto para ella como para su hija, justo en el momento en el que el esclavismo se veía intensificado en el sur de Puerto Rico.⁶

La adecuación al objetivo. Reformismo esclavista en Puerto Rico

Tras el fracaso que supuso la instalación de la caja central de la Compañía Gaditana de Negros en San Juan, la isla de Puerto Rico se nutrió de cautivos procedentes de las vecinas colonias extranjeras. Las sucesivas medias de liberalización del comercio esclavista en el mundo español, que habilitaron cada vez más puertos desde febrero de 1789 a este infame comercio, incluyeron a la isla.⁷ Sin embargo, fueron las reformas de 1804 y 1815 las que tuvieron un impacto más profundo, al establecer las bases en las que descansaría el gran edificio de la trata y la esclavitud de plantación puertorriqueña. En 1804, los puertos de Fajardo, Aguadilla, Cabo Rojo, Mayagüez y Ponce quedaron habilitados al comercio esclavista, sumándose al puerto de San Juan. Esta enorme apertura comercial en diferentes puntos de la isla permitió, o facilitó, la entrada de los cautivos necesarios para el desarrollo de los modelos de plantación basados en el azúcar y el café, no solo en los alrededores de San Juan, sino en regiones como Mayagüez, Ponce o Guayama. Para Michael Zeuske, la

5 De la Fuente y Gross, 2020.

6 La visión pasiva de los esclavizados puertorriqueños ha sido ampliamente debatida, gracias, entre otros, a los trabajos de Benjamín Nistal-Moret, 1984, y desde el punto de vista de la utilización de los mecanismos legales, por Gerardo Carlo-Altieri, 2010.

7 Laviña y Belmonte, 2018, 365-366, Belmonte, 2019, 8-11. La introducción de cautivos era libre de derechos para los comerciantes españoles. Los comerciantes extranjeros gozaron de esta misma exención fiscal, pero tan solo por seis años, Díaz Soler, 1970, 102.

extensión de la esclavitud de manera simultánea en diferentes puntos de la isla provocó una disfunción entre la primacía política de San Juan y el liderazgo económico que, desde estas nuevas regiones, comenzaba a ser disputado con la capital.⁸ La suspensión del situado mexicano en 1809 produjo, además, un notable impacto en la cabecera política de la isla. San Juan se definía como plaza fuerte, con una importante guarnición militar y con un sistema de fortificaciones que dependía, en buena medida para su sostenimiento, de la llegada de plata de México. El colapso financiero del virreinato dejó sin liquidez a las cajas de la Real Hacienda,⁹ por lo que debieron establecerse nuevos mecanismos, como el fomento de los productos de exportación que, por la fiscalidad que se les podía aplicar, supliesen los remanentes de plata del situado.¹⁰ La reactivación económica, a través de incentivos para el desarrollo de la agricultura de exportación y del comercio fueron aspectos especialmente cuidados por las autoridades quienes, al mismo tiempo, reclamaban a la península un marco legal más flexible que permitiese el deseado despegue económico.

En este sentido, la Real Cédula de Gracias de agosto de 1815 permitió la residencia en la isla de extranjeros, además de otorgar libertad total de derechos a la introducción de esclavizados durante quince años admitiendo, además, beneficios fiscales para el fomento de la agricultura de exportación. Si bien es cierto que Puerto Rico acogió a un considerable número de comerciantes de un elevado nivel adquisitivo, no lo es menos que gracias a esta medida, se permitió el asentamiento de sectores populares e intermedios libres de color, que conformaron parte del sector artesanal y de los trabajadores asalariados en distintas poblaciones de la isla.¹¹ En poco tiempo, Puerto Rico quedó imbricada, con mayor profundidad que hasta entonces, en dos grandes sistemas para la introducción de cautivos; uno de tipo atlántico a través del puerto de San Juan, que servía en ocasiones como puerto antemural de algunas expediciones que tenían por destino final La Habana. El otro, de tipo intracaribeño, donde embarcaciones procedentes de colonias francesas, suecas, danesas o neerlandesas, acudían al territorio español a vender cautivos a pesar de las progresivas medidas legales para la supresión de la trata que se iban implementando en estos dominios

8 Zeuske, 2009, 36-37.

9 Marichal, 1992, 153-186.

10 Moscoso y González Vales, 2012, 119.

11 Dungy, 2005, 91.

coloniales.¹² Todo ello supuso la culminación de un proceso que se inició en 1789 y que cobró más fuerza siete años más tarde. La declaración de guerra entre España y Reino Unido en 1796 paralizó los principales circuitos comerciales de la región, permitiendo que los comerciantes norteamericanos se convirtiesen en los principales redistribuidores de mercaderías y esclavizados en el escenario caribeño. Todo ello pese a que las leyes federales de 1794 y 1800 prohibieron a los ciudadanos norteamericanos participar en la trata e impedía, al menos formalmente, que los puertos de los EE. UU. sirvieran como base para expediciones esclavistas.¹³ Como ya había sucedido durante la guerra de independencia de los EE. UU., comerciantes norteamericanos acudieron a las Antillas danesas requiriendo pasaporte para poder seguir operando en el área. Esta situación se mantuvo hasta 1808, cuando la invasión francesa de la península provocó un giro brusco en las alianzas internacionales. La paz con los británicos permitió una extraordinaria aceleración de la trata esclavista, protagonizada desde entonces por españoles radicados en las grandes Antillas hispanas,¹⁴ si bien esta terrible actividad comercial siguió siendo un negocio fundamentalmente transnacional.¹⁵

Tras la finalización de las guerras napoleónicas, y como exponente de los nuevos tiempos, los británicos lanzaron una enorme campaña para suprimir la trata esclavista en el mundo atlántico, firmando con los españoles en el año 1817, un tratado internacional para su supresión tres años más tarde. El resultado de la firma de dicho tratado fue un incremento significativo tanto del número de embarcaciones como del número de cautivos introducidos en los dominios españoles, particularmente en Cuba. En este complejo contexto, con la sombra del abolicionismo esclavista y de la trata, y dadas las necesidades de la naciente industria azucarera puertorriqueña de mano de obra, desde la Gobernación de Puerto Rico se permitió que embarcaciones españolas pudieran recalar, con licencia, a su entorno marítimo

12 Belmonte, 2022, 56. Este aspecto viene a refutar la visión tradicional de la «isla aislada» que, con frecuencia, se atribuye a Puerto Rico, al considerarse un territorio marginal del imperio español con escasa interlocución con su entorno, algo discutido por la historiografía reciente en trabajos como los de Rafael Pérez, 2021; Jennifer Wolff, 2022, o Juan Giusti, 2014.

13 Fehrenbacher and McFee, 2001, 43.

14 Felipe-González, 2020, 242-243.

15 Piqueras, 2021, 67. Piqueras concede un enorme protagonismo a los hispano cubanos en este periodo, pero nos recuerda con acierto que buena parte de los comerciantes asentados en las costas africanas, además de africanos, eran lusobrasileños, franceses o alemanes, un sector significativo de las embarcaciones que operaban habían sido construidas en los astilleros de Boston, Baltimore o Philadelphia, por no mencionar la muy variada nacionalidad de los capitanes esclavistas, que por lo demás podían disfrutar de más de uno que eran utilizados a conveniencia.

inmediato para adquirir cautivos, si bien se prohibió, al menos en teoría, la introducción de esclavos criollos procedentes de las colonias vecinas.¹⁶

Al mismo tiempo vinieron a sumarse en su llegada a las costas boricuas los colonos procedentes de la isla de La Española y de la Nueva Granada y Venezuela. Estos refugiados huían de los procesos revolucionarios que se habían extendido por la región. Si las primeras oleadas de expatriados procedentes de Saint Domingue se pueden datar en la década de los noventa del siglo XVIII, al igual que aconteció con los dominicanos tras la firma del Tratado de Basilea de 1795, los neogranadinos y venezolanos comenzaron a llegar con fuerza con el estallido de las guerras de independencia y el recrudecimiento del conflicto con la llegada del ejército expedicionario comandado por Morillo. Si bien el flujo de migrantes desde las costas de Venezuela y Nueva Granada fue importante durante la década de los 10 del siglo XIX, este se intensificó notablemente en 1821, cuando la derrota de las armas realistas en Carabobo marcó el principio del fin de la dominación española en Venezuela. El asentamiento previo de colonos procedentes de estas regiones permitió que el sur de Puerto Rico se convirtiera en lugar de refugio y asilo para los colonos que habían permanecido leales a la monarquía, trasladándose a Ponce con los enseres y bienes que pudieron llevar consigo, entre ellos, esclavizados. Todo ello confluyó en Puerto Rico, al igual que en Cuba, permitiendo un importante desarrollo del esclavismo, posibilitado por el trasvase de conocimientos, saberes, técnicas y esclavizados desde colonias donde las formas de explotación habían alcanzado un alto grado de sofisticación a otros territorios donde se estaba produciendo su desarrollo.¹⁷ Además, la finalización de las guerras napoleónicas, con la derrota francesa y la instauración de un nuevo orden en el espacio atlántico europeo, marcó un cambio notable en contexto atlántico y caribeño.

Durante el conflicto, los británicos, o sus aliados, habían ocupado buena parte del espacio colonial de los franceses, los neerlandeses y los daneses, acaparando buena parte de la producción de estos espacios coloniales, constituyéndose Londres en el mercado de referencia para los productos caribeños. La finalización de la guerra trajo consigo la restitución de buena

¹⁶ Naranjo Orovio, 2021, 185. Ya en la apertura comercial de 1804 se manifestaba la necesidad de introducir en los puertos puertorriqueños a esclavizados africanos y no a criollos de las vecinas colonias extranjeras, Moscoso y González Vales, 2012, 126. En cualquier caso, la medida tuvo un efecto limitado, ya que los cautivos identificados como criollos de las diferentes colonias extranjeras constituyeron casi el 20 % del total de cautivos vendidos en Ponce entre 1800 y 1820, Belmonte, 2022, 61.

¹⁷ Ferrer, 2014.

parte de los dominios coloniales a sus antiguas metrópolis, convirtiéndose estos espacios en un terreno de oportunidad para comerciantes europeos que querían desprenderse de la posición de privilegio con la que contaban los británicos como redistribuidores de productos antillanos.¹⁸ Comerciantes de diferentes regiones alemanas comenzaron a instalarse en las Antillas danesas, que desde 1815 habían sido restituidas por los británicos, con la esperanza de hacer fortuna. Uno de estos mercaderes fue Ferdinand (Fernando) Overman quien procedente de Hamburgo se instaló en Saint Thomas. Miembro de una importante familia de comerciantes, aprovechando las facilidades otorgadas por las autoridades españolas para instalarse en Puerto Rico, decidió, en 1819, ubicar su residencia en Ponce. La perspectiva de establecerse en la colonia danesa era cada vez más sombría, ya que la supresión del comercio atlántico de esclavizados, dictada ya en 1792 para imponerse diez años más tarde, se había asentado de manera casi definitiva durante la ocupación británica.¹⁹ Esta medida anunciaba una más que probable abolición de la esclavitud y una rebaja en las expectativas de obtener lucro de las actividades económicas vinculadas a ella.²⁰ Frente a ello, la percepción de Puerto Rico como un territorio favorable a la esclavitud, con un paquete de medidas de estímulo fiscal y comercial, y con terrenos aptos para los cultivos de exportación que podían adquirirse aún a precios razonables, impulsó a un destacado grupo de residentes en las colonias danesas a fijar su residencia.

Además, la profunda imbricación económica entre Puerto Rico y Saint Thomas, ya fuera esta legal o ilegal,²¹ otorgó a Overman un conocimiento importante tanto de los principales comerciantes y productores locales, como de las potencialidades que la región ofrecía. Estos comerciantes extranjeros fueron los representantes de las principales firmas de exportación de productos agrícolas al mercado internacional, ya fuera el destino final los EE. UU. o Europa. En opinión de Ivette Pérez, la escasa o nula estructura financiera en la isla les permitió, dada la liquidez que obtenían con sus actividades, constituirse como los principales financistas del enorme proceso de modernización y transición a la segunda esclavitud.²² Fernando

18 Desde inicios del siglo XIX, las Antillas británicas se habían convertido en el principal productor mundial de azúcar, reforzando el mercado británico, algo que solo se rompería con la irrupción de la producción azucarera cubana años más tarde. Engerman, 1983, 650.

19 Røge, 2014, 576-592.

20 China, 2014, 113.

21 China y Navarro, 2022, 66-68.

22 Pérez, 2018, 119.

Picó nos recuerda la importancia cualitativa de la emigración de origen alemán en Ponce, y cómo actuaban de manera cohesionada e interdependiente en los diferentes negocios que decidían llevar a cabo.²³ No es de extrañar que poco tiempo después, cuando estaba a punto de producirse su domiciliación en Ponce, Overman señalara que había adquirido una hacienda en Aguas Prietas, a cambio de 3.500 pesos en plata, y 5.500 más en mercaderías procedentes de Hamburgo y del Reino Unido. Al poco, vendió la mitad a otro alemán residente en la isla danesa, Wilhem (Guillermo) Voigt, natural de Brunswick, conecedor del medio agrícola tropical, a cambio de 10.500 pesos que debía entregar en el plazo de un mes.²⁴ Con el nombre La Constancia, la hacienda fue dedicada al cultivo de azúcar, por lo que contaban, además, con un importante número de cautivos para ponerla en funcionamiento. Para fines de ese año, trabajaban en la hacienda setenta esclavizados de ambos sexos, uno de los cuales era Juana Escobar.

La normalización de lo excepcional. La consecución de la libertad de Juana Escobar

Si bien la documentación consultada no nos permite establecer el oficio al que se dedicó Juana Escobar dentro de la hacienda, no sería de extrañar que realizara su trabajo dentro de la casa del propietario. La mayor parte de las dotaciones de esclavos estaban dedicados a las tareas agrícolas, y un número más reducido, al trabajo dentro de la casa del propietario donde, además, la presencia de mujeres cautivas era más frecuente. Como nos señala Rocío Zambrana, la plantación azucarera era, además de un terrible sistema de aprovechamiento, orden social y orden racial, donde la base de la explotación recaía en los cuerpos racializados de los esclavizados, donde se legitimaba toda explotación para obtener lucro.²⁵ Un orden, además, que debía procurar de un lado la obtención de la mayor cantidad de lucro posible y, de otro, preservar el orden social, político y racial que se estaba implantando con fuerza, eliminando la posibilidad de que las víctimas de

23 Picó, 2012.

24 Scarano, 1984, 87. Es importante precisar que la adquisición de la hacienda se produjo antes de la domiciliación de Overman, por lo que probablemente, desde al menos el año anterior a esta, producida en 1819, tuviera un estrecho contacto con el entorno ponceño.

25 Zambrana, 2021, 94.

este proceso pudieran unirse a movimientos de autoemancipación o de liberación colonial, como había sucedido en Saint Domingue.²⁶

En un entorno especialmente desfavorable para los esclavizados, existían notables diferencias entre el trabajo en los cañaverales y en la casa del propietario. Para Díaz Soler, la esclavitud doméstica otorgaba ciertos niveles de cercanía que configuraban un tipo de relación con el propietario distinto, menos cosificado, en la que se podían generar ciertos niveles de emotividad.²⁷ Sin negar, necesariamente, estos elementos, consideramos que con frecuencia se realiza una lectura «positiva» de los elementos relativos a la cercanía entre amos y esclavizados. Sin embargo, numerosos trabajos han venido a remarcar que esto no era necesariamente así, y que de hecho para muchos cautivos esa cercanía era más un suplicio que una bendición. Cercanía implicaba simplemente eso, un mayor grado de interacción entre esclavizadores y esclavizados, sin que tuviera que existir, necesariamente, ningún tipo de valorización positiva. Cuando además nos acercamos a la esclavitud femenina, y a la interacción entre mujeres esclavizadas y propietarios varones dentro del sector doméstico, se suele soslayar la existencia de una estructura esencialmente violenta que permitía modificar este tipo de interacciones al interior de las casas. Si bien las cautivas podían establecer diferentes estrategias para eludir los abusos de su propietario,²⁸ o mejorar sus condiciones de vida a través de la instrumentalización de su cuerpo o de las emociones, lo cierto es que la relación estaba determinada por la verticalidad, por la desigualdad entre las partes,²⁹ por lo que no era extraño que las cautivas pudieran desencadenar diferentes niveles de violencia ante lo que consideraban como un abuso intolerable.³⁰ En cualquier caso, como nos recuerda Michelle Mckinley, la relación entre amos y esclavizadas estaba determinadas por la intimidad, también sexual, implementada en un entorno político privado (el hogar), donde se articulaban relaciones extremadamente complejas donde la instrumentalización del cuerpo, el control de este, la explotación a la que estaba sometida la mujer y las opciones de libertarse estaban más que presentes.³¹

La primera referencia documental que vincula a Juana Escobar con Fernando Overman la encontramos en el testamento que este redactó el 19

26 Naranjo y Buscaglia, 2015.

27 Díaz Soler, 2005, 151.

28 Aguirre, 1993, 158; Belmonte, 2011, 275-276.

29 Stolcke, 2014, 176-189.

30 Araujo, 2017, 25.

31 Mckinley, 2021, 38-39.

de mayo de 1820. Al igual que miles de jóvenes y privilegiados hombres europeos de su generación, Overman había emigrado a América en torno a los veinte años tratando de incrementar su fortuna en un entorno donde hombres de su condición económica y social, procedentes del viejo continente, morían con terrible frecuencia por el impacto de las enfermedades tropicales.³² La percepción de la mortalidad debía ser mucho más cercana en el entorno caribeño que en su Alemania natal, donde eludir parte de las enfermedades que asolaban las principales ciudades podía llegar a depender de la capacidad económica para evitar entornos potencialmente insalubres. La terrible y cercana presencia de la muerte entre los jóvenes migrantes europeos llegados al Caribe los impulsaba a tener dispuestas sus últimas voluntades para, llegado el caso, evitar situaciones engorrosas y delicadas a sus familiares.

En la cláusula octava del citado testamento, Overman señalaba que tenía una esclavizada llamada Juana Escobar a la que prometía concederle la libertad con la única condición de que se quedara siempre en su casa, otorgándole, además, una cesión de 500 pesos fuertes de plata.³³ Los testamentos expresaban, en teoría, la voluntad del testador, y si bien eran documentos que pretendían ser controlados por el estado, lo cierto es que este control quedaba en manos del escribano. Como parte del sistema de administración escrita de la esclavitud a nivel local, el escribano terminaba atestiguando y dando fe de los aspectos referenciados en el documento.³⁴ Era este un aspecto de singular importancia, dado que de esta documentación podían emanarse una serie de derechos para las personas referenciadas, cuya única salvaguarda legal escrita, con frecuencia, era la propia clausula testamentaria.³⁵ Por tanto, para Juana Escobar, la promesa de libertad una vez se pudiera confirmar el deceso de Overman, tenía una importancia capital. Tanto como la condición que le había impuesto para el disfrute de su libertad, la de permanecer en su casa. Es importante reseñar que, para los cautivos que alcanzaban la libertad a través de una serie de condiciones impuestas por el propietario, el incumplimiento de estas era motivo suficiente para su re-esclavización. La libertad jurídica podía llegar a ser, en ocasiones,

32 Brown, 2008, 19.

33 Testamento de D. Fernando Overman, Ponce, 27 de octubre de 1824, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Matías Vidal, caja 451.

34 Zeuske y Martínez, 2008.

35 Días Paes, 2021, 74.

extremadamente frágil,³⁶ sobre todo en este tipo de casos.³⁷ El nuevo estatus jurídico obtenido (*statuliberi*) en este tipo de manumisiones fluctuaba entre la libertad y el cautiverio.³⁸

La documentación no permite establecer las motivaciones de Overman para sujetar a Juana Escobar en su casa mientras él viviese. O al menos no lo podemos determinar en ese momento. En un nuevo testamento otorgado el 27 de octubre de 1824, en su cláusula duodécima se establecía que se otorgaría a su muerte la libertad a Juana Escobar sin ningún tipo de condición siempre que quedara con él en la casa. Pero además de la manumisión, Overman otorgaba 2.000 pesos a la ya liberta para que pudiera adquirir, en los mejores terrenos de Ponce, un cafetal y un platanal. Para ello, contaría con el asesoramiento de Guillermo Voigt, con experiencia en la materia, quien debía velar por Juana, para que recibiera una pensión de 200 pesos anuales. Se señalaba que, si así lo quería, Juana podría seguir viviendo en la hacienda, sin que eso fuese una obligación. Eso sí, se establecía que una vez fallecida la manumisa, los 2.000 pesos que le había legado, o lo que se hubiera adquirido con ese capital, debía regresar al cuerpo de sus bienes.³⁹ En los cuatro años que habían mediado entre un testamento y otro observamos un incremento significativo de las ganancias económicas prometidas a Juana Escobar quien, además de obtener la libertad, podía adquirir un importante número de bienes que garantizasen su supervivencia material. Este cambio testamentario podría venir de la mano de un nuevo proceso de negociación entre amo y esclavizada, donde la consecución de la libertad jurídica y de cierto bienestar material era objeto de discusión y donde, en función de los intereses y las capacidades de cada parte, las condiciones podían verse alteradas.

Pero, qué había sucedido en ese lapso para que se terminasen modificando las condiciones testamentarias. Tal vez, la respuesta la encontramos algo más adelante en el mismo testamento, donde se señala que tenía como cautiva a María Teresa de Jesús, «hija de la expresada Juana María», que vivía en el momento de la redacción del testamento en Kennebunk, estado de Maine, en los Estados Unidos. Overman le concedía la libertad con la única condición de que se quedara en su casa por el tiempo en el que viviese, no haciéndole ninguna otra gracia por «no haberme dispensado ella la menor

36 Scott, 2011, 1062-1064.

37 Candiotti, 2018, 151.

38 Chalhoub, 2016, 191.

39 Testamento de D. Fernando Overman, Ponce, 27 de octubre de 1824, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Matías Vidal, caja 2451.

inclinación o afecto» aunque se reservaba la posibilidad de otorgarle alguna otra gracia si la referida niña «mudase en sus demostraciones». ⁴⁰ Overman puntualizaba que no tenía ningún hijo reconocido, si bien en sus palabras se adivinaba cierta desazón por el poco cariño que parecía profesarle la niña. Niña que en ese momento contaba con cinco o seis años, momento del nacimiento coincidente con la domiciliación de Overman en Ponce. Y que, además, era una hija natural de una esclavizada de su propiedad, que trabajaba en el entorno doméstico y a la que parecía unirle un especial afecto. La relación entre Fernando Overman y Juana Escobar parecía haber dado como fruto a María Teresa, lo que ponía en evidencia el tipo de interacción, y de relación, que unía a esclavizador y esclavizada. Para Lissette Acosta, es importante entender que el cuerpo de la esclavizada podía ser entendido como «geografía rival», al considerarlo como un territorio, como un cuerpo alejado y al margen de la voluntad del propietario, que podía ser utilizado por la cautiva. ⁴¹ La gestión autónoma del cuerpo de la esclavizada podría estar orientada a la obtención de diferentes objetivos identificados como prioritarios por la propia esclava, sin que mediase, necesariamente, la intervención del propietario. Sin embargo, cabría recordar que las relaciones entre amos y esclavizadas estaban lejos de ser simétricas, por lo que podríamos establecer una visión graduada del control del cuerpo de la esclavizada, asumiendo que esta se encontraba en una posición de alta vulnerabilidad, expuesta a continuas vejaciones y agresiones sexuales. ⁴²

Si bien el acoso y abuso sexual al que eran sometidas las cautivas era algo habitual, no menos cierto era que desde el punto de vista reputacional esta práctica era, al menos, cuestionable. Overman era alemán, y, por tanto, un *outsider* en el entorno cultural de Ponce. Su red de contactos sociales estaba vinculada, principalmente, a otros migrantes procedentes de entornos culturales similares al suyo y se relacionaba, principalmente, con comerciantes extranjeros bien radicados en Ponce, bien en la isla de Saint Thomas. Su vivienda estaba en la propia hacienda, y no en el pueblo, por lo

40 *Idem.*

41 Acosta, 2021, 189-207. El término fue creado por Stephanie Camp para designar un territorio donde, al margen de la autoridad del propietario, circulaban cuerpos, objetos e informaciones dentro y alrededor del espacio de la plantación, Camp, 2004. Si bien Camp no contempla la posibilidad de la autonomía corporal dentro del concepto de geografía rival, para Acosta esto no era necesariamente así. Acosta prolonga el concepto de Camp. Si se daban las circunstancias adecuadas, si la esclavizada conseguía establecer un marco de autonomía corporal donde, a pesar de la violencia que pudiera sufrir, lograra imponer, total o parcialmente, su voluntad implementando diferentes estrategias de resistencia, la «geografía corporal» de la cautiva podría considerarse como «geografía rival», Acosta, 2021, 195-196.

42 Fuentes, 2016, 56-62.

que el volumen de interacciones con miembros de la sociedad local debía ser sensiblemente menor. Todo ello incidía en su capacidad de integración dentro de la sociedad criolla, por lo que, al igual que para su compañero Voigt,⁴³ vivir abiertamente en concubinato no debía tener necesariamente las mismas connotaciones sociales. La diferencia entre lo que sucedía en el espacio público y privado beneficiaba la reputación de los esclavistas, por lo que situaciones de concubinato abierto entre miembros reputados de la sociedad local podía generar cierta perplejidad.

Para Adriana Chira, en el Oriente de Cuba durante el siglo XIX se experimentaron cambios en la percepción de lo que podía llegar a suponer tener relaciones sexuales con una esclavizada. Estos nuevos planteamientos, fundamentados en la costumbre local, fueron empleados por diferentes Síndicos en tribunales de justicia. En tanto en cuanto estas relaciones podían estar condicionadas por una promesa de manumisión, era legítimo que las esclavizadas esperasen obtener, en algún momento, esa recompensa. Al focalizar el problema desde este posicionamiento, podemos considerar el establecimiento de relaciones sexuales con el propietario como un servicio más que la esclavizada podría realizar. Un servicio que, por lo demás, podía ser monetizado fuera de esa relación, por lo que la cautiva podía esperar tener algún tipo de reparación, monetaria o moral. Además, al estar expresamente prohibido el establecimiento de relaciones sexuales con los cautivos en las Siete Partidas, y al ser imposible que la mujer esclavizada otorgase, desde un punto de vista jurídico, consentimiento, cualquier relación sexual con una esclavizada podía considerarse como una vejación sexual, como una violación, pudiendo ser catalogado el acto, al menos, como un crimen moral.⁴⁴

Si bien estas interpretaciones se realizaron en instituciones de justicia para tratar de conseguir la libertad de las esclavas, u obtener una variación

43 Testamento de D. Guillermo Voigt, Ponce, 7 de septiembre de 1826, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, caja 2302. En él se señalaba su deseo de que se entregasen a la mulata Isabel de Castro, natural de Saint Thomas «todos sus caballos y esclavos de casa [...] y que se entienda que estos bienes de mi propiedad pasan a la suya. Además, quiero que se separen de mis bienes 1.500 pesos que regalo a la propia Isabel de Castro, todo en recompensa del cariño que me ha manifestado. De estos 1.500 pesos, quiero que se separen 600 para comprar terrenos de buena calidad, que ella no podrá enajenar hasta que pasen veinte años, otros 600 pesos se utilizaran para comprar esclavos para cultivar dichos terrenos». Los otros 300 pesos deberían ser entregados en plata contante a la referida Isabel de Castro. La intención de Voigt era que ella pudiera mantenerse de los rendimientos que le darían estos terrenos. Ante el temor de que se voluntad no se viera cumplida, señalaba a los albaceas, Juan David Westein y D. José María Latour que acudieran a los tribunales de justicia. Probablemente le preocupaba que el otro heredero que se manifestaba en el testamento, su hermano, D. Augusto Federico Julián Teodoro Voigt, residente en Hamburgo, no cumplierse con exactitud su disposición.

44 Chira, 2022, 166-172.

de dominio, en otras ocasiones las interpretaciones que realizaban las autoridades sobre este tipo de relaciones no fueron negativas. Si la vinculación entre amo y esclavizada no se basaba necesariamente en la implementación de la violencia sexual, se podía llegar a retratar como moralmente positiva, al ayudar a establecer familias y un modo de vida cercano a lo esperado por la comunidad social. Esta adecuación a ciertos parámetros de respetabilidad, a diferentes concepciones del honor, que eran compartidos por los distintos estamentos sociales, implicaban, necesariamente, un cambio en su percepción social. En estos casos, podríamos considerar la promesa de libertad realizada más que como una mera transacción económica, como una avenencia que contenía, además, un fuerte componente moral. Y no debemos olvidar que la esclavitud, entre otras cuestiones, tenía un fuerte componente económico, por lo que cuantificar desde el punto de vista monetario el trabajo afectivo realizado por las esclavizadas fue un acto fundamental para entender los procesos de manumisión por gracia dentro de la esfera doméstica.⁴⁵ De esta manera se pretendía recomponer el honor que esgrimían las esclavizadas,⁴⁶ donde la instauración de un entorno familiar relativamente estable y seguro acarreaba una serie de innegables ventajas, y donde el desagravio frente a la injuria que podían haber sufrido sus cuerpos era posible a través de la consecución de la libertad jurídica.⁴⁷ Aunque debemos tener en cuenta, como nos alerta Jessica Marie Johnson, que el concepto de libertad negra femenina iba mucho más allá del acto jurídico de la manumisión, ya que incluía prácticas de intimidad y parentesco que pretendían garantizar un entorno de seguridad tanto para ellas como para sus descendientes.⁴⁸

45 Chira, 2018, 1-33.

46 Denominado por Isabel Arrelucea como «honor popular», basado en la reconstrucción de la identidad pública, en las que formas de vida, hábitos de consumo y detentación de bienes jugaron un papel fundamental, Arrelucea, 2016, 92.

47 González Undárraga, 2012.

48 Johnson, 2020, 172-175. En un entorno potencialmente hostil para muchas mujeres esclavizadas y libres, el rechazo a las múltiples insinuaciones de carácter sexual que sufrían por parte de miembros de su misma comunidad se convirtió en un mecanismo extremadamente utilizado para evitar situaciones de riesgo físico contra ellas, sus vidas y sus entornos afectivos. El establecimiento de ciertos niveles de protección, con la articulación de redes de autoayuda entre mujeres de una condición semejante, fue una respuesta a este tipo de situaciones. Más allá de los aspectos jurídicos, o de los mecanismos de preservación y autodefensa implementadas por las mujeres cautivas que conseguían la manumisión, Aisha K. Finch señala que la lucha por la libertad para las mujeres esclavizadas en el contexto caribeño se realizaba a través de su cuerpo. Los espacios de libertad individual que podían encontrar estas mujeres en el desarrollo de sus labores de trabajo o en las prácticas religiosas que realizaban permitían ciertos grados de emancipación, espiritual y terrenal, que les permitía eludir, aunque fuera someramente, los diferentes tipos de violencia que de manera rutinaria sufrían, Finch, 2020, 293-311.

En el caso en el que hubieran cristalizado este tipo de relaciones en uniones sentimentales estables, ya fuera bajo la figura del matrimonio católico o del concubinato, para la mujer cautiva o libre se abría un espacio de posibilidades, donde era de esperar una mejora en sus condiciones de vida, además de permitir superar al menos en parte, el estigma racial que deberían soportar los hijos.⁴⁹ No ocurría lo mismo con la sombra de la ilegitimidad y bastardía que, si no mediaba un reconocimiento tácito y jurídico por parte del padre, deberían afrontar el resto de sus vidas. En cualquier caso, para la hija de Juana Escobar suponía una oportunidad que su madre nunca pudo tener. Además, no habría que despreciar el hecho de que esta relación podía otorgar ciertos niveles de seguridad, física y, a veces, económica. El concubinato era una opción de relación estable para personas de toda calidad. Y si bien en ocasiones este tipo de relación podía llevar a la conformación de unidades familiares de tipo matrifocal, en otras ocasiones, como el caso de Fernando Overman y Juana Escobar, la presencia del padre la encontramos de manera recurrente en documentos de carácter privado. El concubinato no tenía aparejado, necesariamente, el abandono de las responsabilidades paternas, por más que este tipo de relación no estuviera sancionada por la iglesia católica.⁵⁰ Y ello no quita para ponderar que, como sucedía en las unidades familiares salidas de matrimonios *in facie ecclesiae*, la mujer tuviera un rol preponderante en la crianza de los hijos.

Para entender las actuaciones de Escobar, debemos tener en cuenta que las estrategias implementadas por las esclavizadas variaban en función de las circunstancias personales o la ubicación laboral en que se hallaban. Karen Cook Bell nos indica que las mujeres esclavizadas con hijos, si bien tendían a huir menos que las cautivas sin hijos a su cargo de las plantaciones del sur de los Estados Unidos, sí que lograban establecer estrategias para la consecución de la libertad. Estrategias que nacían en los límites de la esclavitud y que pretendían minorar los riesgos tanto para la persona que los llevaba a cabo como para sus hijos.⁵¹ La maternidad, entendida como la relación madre e hija, y el cuidado que podía dispensarse, condicionó las respuestas de las mujeres cautivas ante el dominio de los propietarios. Y esta maternidad, si el padre era el mismo propietario, podía ser un arma, un instrumento que podía utilizar la cautiva para tratar de conseguir la libertad. En el caso de Juana Escobar, la existencia de dos cláusulas testamentarias

49 Baerga, 2015, 248.

50 Perera y Meriño, 2006, 158-160.

51 Bell, 2021, 20-21.

que prometían su libertad parecía un estímulo suficiente para garantizar su «fidelidad». Porque, además, las cláusulas contemplaban una serie de ingresos para Juana que podían significar la obtención de la autonomía económica y el disfrute de lo que se podía entender como una vida digna. Finalmente, Juana alcanzó la libertad el 26 de enero de 1825, por la graciosa voluntad de su propietario, sin ningún tipo de condiciones, lo que marcaba el tercer y último viraje en las negociaciones entre ambos protagonistas.⁵² La expedición de la carta de libertad, a pesar de la existencia de una cláusula testamentaria que atestiguaba el nuevo estatus, era una salvaguarda jurídica para evitar cualquier tipo de contratiempo o intento de re-esclavización, bien fuera por los beneficiarios de su testamento, bien fuera por personas ajenas a su entorno inmediato.

Juana Escobar, además, vivía en la casa residencial de la hacienda La Constancia. Esta situación parece que trascendió el paso de Juana a la libertad, ya que en el testamento firmado por Fernando Overman el 26 de junio de 1827 se señalaba que, a través de una contrata firmada con Guillermo Voigt, se había establecido que ambos compartirían la casa de la hacienda, pero que, si se producía algún tipo de desavenencia entre ambos, la casa principal debía ser para Overman y Voigt debía construir, con dinero de la hacienda, otra residencia. Según el testamento, ese momento «había llegado», por lo que Overman, preocupado por un posible pleito por la propiedad de la casa en caso de su fallecimiento, rogaba encarecidamente a sus albaceas que llegasen a un acuerdo para hacer valer sus derechos, legando a Juana Escobar la residencia que finalmente se estipulase le pertenecía.⁵³ La situación entre los dos socios pareció enrarecerse, y no podemos estimar la importancia que tuvo un hecho que generó una importante alarma entre la clase esclavista de Ponce. En julio de 1826 fue descubierta una

⁵² Carta de libertad de la morena Juana Escobar, Ponce, 26 de enero de 1825, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Matías Vidal, caja 2452.

⁵³ Testamento de D. Fernando Overman, Ponce, 26 de junio de 1827, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, caja 2303. Las desavenencias entre los socios cristalizaron con la disolución de su sociedad. El 28 de mayo de 1828, Overman vendió la mitad de la hacienda y 36 cautivos que le correspondían a D. Juan Mateo Souffront por 33.500 pesos. Como apoderado había actuado el hijo de este, D. Tomás Souffront, su hombre de confianza en Puerto Rico. Como garantía de pago se estableció una propiedad que tenía cerca de Burdeos, el castillo del Gran Puch, que había sido comprado a la condesa de Grivel, con todos sus enseres, en 1824. Carta de venta de la mitad de la hacienda la Constancia, Ponce, 28 de mayo de 1828, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, caja 2304. El primer pago, de 15.000 pesos, fue verificado el 21 de mayo de 1829, además de constatarse de manera cierta la existencia de la propiedad en Burdeos. Declaración de D. Fernando Overman, Ponce, 21 de mayo de 1829, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, caja 2305.

conspiración de esclavizados que pretendían prender fuego a las principales haciendas azucareras y al propio pueblo, además de aniquilar a toda la población blanca. Entre los cautivos que participaban de la conspiración estaban varios esclavizados propiedad de Overman.⁵⁴ Si bien la conjura fue descubierta, lo cierto es que poco tiempo después comenzaron las negociaciones para disolver la sociedad que lo unía con Voigt. A la creciente animosidad entre los socios por cuestiones que parecían quedar en el ámbito privado, vino a sumarse el riesgo de rebelión de sus esclavizados. Poco tiempo después, los hasta entonces socios procedieron a liquidar la sociedad, marcando, además, el final de la residencia de Overman y Juana Escobar en la hacienda La Constancia. A partir de entonces, Overman potenciaría su rol como uno de los comerciantes, también de seres humanos, más importantes de la región.

Juana Escobar, madre y mujer de negocios

En diferentes sociedades esclavistas y postesclavistas, las mujeres esclavizadas y/o racializadas no eran reconocidas como posibles o futuras madres. Las acusaciones referentes a la baja moralidad, a su hipotética sensualidad o a su incapacidad para tener sentimientos maternales dada su amplia autonomía y capacidad para trabajar, influyeron decisivamente en esta percepción. Su discernimiento como meros objetos, con un alto grado de sexualización, solo pudo quebrarse gracias a su persistencia y a la suma de hechos que probaban justamente lo contrario, lo que terminó por disipar las dudas sobre su capacidad maternal.⁵⁵ El caso de Juana Escobar nos lleva en esta dirección, al establecer diferentes estrategias para que su hija tuviese las condiciones necesarias para que tuviera cierta prosperidad material. Coaligada con Fernando Overman, Escobar decidió ofrecer a su hija la mejor de las educaciones posible. Detentando aún el estatus jurídico de esclavizada, posibilitó, gracias a la voluntad del propietario, mandar a su hija al recién creado estado de Maine para que aprendiera todos los aspectos relevantes para el buen gobierno de una casa. Corría el año 1824 cuando embarcaron a la niña a cargo del capitán John White, quien debía llevar a María Teresa al pueblo de Wells, donde quedaría a cargo de la Srta. María M. Morrell, cuyos estipendios ya habían sido acordados. Tres son los

54 Baralt, 2006, 63-67.

55 Cowling *et al.*, 2017, 229.

elementos que debemos tener en cuenta en la elección de Wells, en del estado de Maine como residencia de María Teresa de Jesús. El primero, el estatus jurídico de la niña. Desde el punto de vista de la legislación española, María Teresa seguía siendo una cautiva propiedad de Fernando Overman. Sin embargo, desde la óptica de las autoridades norteamericanas, esto no era así. Recordemos que por las leyes de supresión del comercio de esclavizados dictadas por los Estados Unidos en 1807, los introductores de esclavos en los puertos de los Estados Unidos perdían cualquier derecho de propiedad sobre estos seres humanos y, al mismo tiempo, se negaba la posibilidad de reclamar la propiedad a los consignatarios o posibles compradores que esperasen en puerto.⁵⁶ Así que, con su introducción como cautiva en los Estados Unidos, María Teresa gozaría de un estatus distinto al detentado en Puerto Rico. El otro aspecto a tener en cuenta es la elección del estado de Maine, que no parece ser accidental, ya que se había segregado de Massachussets y convertido en estado por el Compromiso de Missouri de 1820. A través de este acuerdo, se integraron Missouri y Maine como estados de la unión, con una diferencia fundamental, el reconocimiento, o no, de la existencia de la esclavitud en su territorio. Maine nació como un estado abolicionista vinculando la idea de estadidad con la de la no extensión de la esclavitud.⁵⁷ Era un territorio propicio para que una niña tipificada como afroamericana pudiera recibir la instrucción deseaba. Por último, el tercer aspecto a tener en cuenta era el conocimiento que Overman o alguno de sus socios, pudieran tener de ese entorno. Overman tenía como uno de sus socios comerciales al norteamericano Arthur Rogers,⁵⁸ quien se había convertido para el año 1825 en uno de los principales introductores de

⁵⁶ Walker *et al.*, 2022, 425-452.

⁵⁷ Mason, 2013, 675-700. La idea de la separación de Massachussets circulaba en Maine desde los momentos fundacionales de la república. Incluso hubo algún intento por segregar el distrito antes de la crisis política provocada por la integración o no de Missouri como estado esclavista en la Unión. Sin embargo, esto no significa que el estado, o al menos los electores de ese estado, fueran furibundos abolicionistas. Existieron enormes diferencias entre los votantes en el periodo anterior a la guerra civil, que nos muestran cómo los candidatos abolicionistas no detentaron ningún alto cargo electivo en el estado de Maine hasta la década de los 50, Schriver, 1970, 194-201. De hecho, hasta el año 1856, el partido republicano, contrario a la extensión de la esclavitud, no pudo derrotar a los candidatos del partido demócrata fundado por Andrew Jackson, los grandes apologetas de la institución esclavista, Schriver, 1969, 82-94.

⁵⁸ Overman llegó a ser apoderado de Arthur B. Rogers. Poder entregado por D. Arturo B. Rogers a D. Fernando Overman, también de este comercio, Ponce, 16 de junio de 1829, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, caja 2305. Algo más tarde llegaron a ser socios comerciales. Contrata entre D. Pablo Betinny y los Sres. Overman y Rogers, Ponce, 25 de febrero de 1830, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel 2307.

esclavizados en Ponce gracias a su labor como consignatario de embarcaciones esclavistas holandesas y francesas procedentes de Martinica. Además, poseía una amplia red de contactos en su país natal que facilitaba la introducción de productos puertorriqueños en la costa este de los EE. UU.⁵⁹ Rogers era originario de Portsmouth, New Hampshire, que distaba apenas 25 millas del pueblo de Wells en Maine.⁶⁰

La operación de traslado de Teresa de Jesús fue orquestada por Overman, quien poco después, el 26 de mayo de 1826 le concedió la libertad por su libre voluntad sin ningún tipo de condición.⁶¹ Un año más tarde, a través del testamento firmado por Juana Escobar el 5 de noviembre de 1827, Overman fue declarado tutor y curador legal de la niña, ya que «estimulado del cariño que le tiene, le ha dispensado diferentes beneficios, uno de ellos la carta de libertad».⁶² En el mismo testamento, Juana declaraba a Overman como albacea de sus bienes. En la práctica, Overman, sin haber reconocido a Teresa y sin haberse casado en matrimonio canónico con Juana Escobar, detentaba buena parte de las responsabilidades que podían corresponder a un padre. Un año más, en 1828, persuadido por el escaso provecho que Teresa estaba sacando a su estancia en Maine y ante el temor de que Juana Escobar falleciese de una enfermedad que acababa de contraer, reclamó la vuelta de la niña en su papel de tutor legal. Para ello, comisionó a un capitán mercante, D. Jonathan Perkins, para que marchase a Maine, hiciera todos los arreglos económicos pertinentes con la ahora Sra. María M. Dow (apellido de la ya casada Srta. Morrell) y trajese de vuelta a la niña. Además, tuvo buen cuidado de entregar a Perkins certificación documental que avalaba el estatus jurídico de persona libre, tanto de Teresa María, como de su madre Juana, para evitar cualquier inconveniente en la salida del país. El progresivo acercamiento legal de Overman a Teresa, con la asunción de un mayor número de responsabilidades, coincidió, además, con una

59 Pérez, 1994, 299-300.

60 Carta de compraventa de la esclava criolla Catalina, Ponce, 28 de abril de 1829, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, caja 2305. Overman, además, señalaba en uno de sus testamentos que había dejado a Teresa de Jesús a cargo de su amigo N. Morrel, probablemente padre de María Morrel, encargada de su educación y factor importante para la elección del lugar y el tipo de instrucción que iba a recibir la niña. Testamento de D. Fernando Overman, Ponce, 26 de mayo de 1826, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, caja 2302.

61 Carta de libertad de la morena Teresa de Jesús, Ponce, 26 de mayo de 1826, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, 2302.; Testamento de Juana Escobar, Ponce, 26 de mayo de 1826, AGPR, Protocolos Notariales de Leonardo Morel, caja 2302.

62 Testamento de Juana Escobar, Ponce, 5 de noviembre de 1827, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, caja 2303.

percepción más nítida en la documentación del grado de confianza que Juana había depositado en él. Además de nombrarle curador y tutor legal de la niña, y albacea de los bienes reflejados en diferentes testamentos, también aparecía como contador y algunas veces heredero, de parte de los bienes de Juana. Otro aspecto interesante que debemos explicitar en torno a María Teresa de Jesús es cómo era designada en la documentación privada recogida en las escribanías de Ponce. Si bien es cierto que tanto en la carta de libertad como en documentación relativa a Overman aparece descrita como *morena* o *negra*, también es cierto que en otros documentos privados del propio Overman, algo más adelante en el tiempo, aparece denominada como *mulatica*.⁶³ Si bien nos encontramos ante una identificación racial realizada desde fuera, por el contexto social en el que estaba inmersa, lo cierto es que la variación en la denominación tal vez pretendía establecer, o reescribir, el tipo de relación que unía a Overman con una cautiva a la que parecía unirle un profundo afecto. Afecto que vino de la mano de la adquisición de responsabilidades para con la niña, a la que había manumitido y de la que había sido nombrado tutor y curador. A medida que el grado de responsabilidad de Overman se intensifica en la documentación notarial, se produjo una alteración que parece hizo mudar la *calidad* de María Teresa de Jesús. La calidad de un individuo estaba marcada por una serie de factores, como la sangre, el linaje, el color de la piel, la ocupación profesional, las circunstancias en las que un individuo nacía y la interacción con la comunidad social donde se desarrollaba.⁶⁴ Para María del Carmen Baerga, la calidad era un marcador racial que, aunque era impuesto por la clase hegemónica, en este caso puertorriqueña, podía estar sometido a negociación y cambio si las circunstancias del individuo lo posibilitaban.⁶⁵ La alteración de la percepción del color de María Teresa de Jesús probablemente estaba relacionada con un reconocimiento tácito, aunque no formal, del linaje paterno, lo que posibilitó que mudara su calidad y, por tanto, su consideración racial.

Uno de los aspectos que definieron la vida como persona jurídicamente libre de Juana fue la búsqueda de la autonomía económica. Tan solo cuatro días después de haber conseguido la carta de libertad, el 29 de enero de 1825, se personó junto a Fernando Overman y Guillermo Voigt en una

63 Poder entregado por D. Fernando Overman y Juana María Escobar, morena libre de este partido, al capitán Perkins, Ponce, 3 de junio de 1828, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel caja 2304. El documento señala que se personó D. Fernando Overman «como curador de la mulatica libre María Teresa de Jesús, en el día de 9 a 10 años [...]».

64 García-Arenal y Pereda, 2021.

65 Baerga, 2015, 198-202.

escribanía de Ponce para establecer las condiciones de compra de una esclavizada. La había obtenido de D. Francisco María Tristany,⁶⁶ consignatario de la goleta holandesa Esperanza, capitaneada por D. Juan Starkenborg, procedente de la isla francesa de Guadalupe. Adquirió una cautiva, bozal, tipificada con el número 128 dentro de la dotación de esclavizados transportados en las bodegas de la embarcación, que recibió el nombre de Margarita. La esclavizada tenía once años. Tanto Overman como Voigt señalaron que la compra se realizaría a crédito, avalando la reputación de Juana Escobar, si bien se dejaban claro que la compra quedaba hipotecada, exclusivamente, a nombre de Juana María Escobar, quien se comprometía a pagar los 250 pesos de la transacción en el plazo de un año y medio.⁶⁷ Entre las condiciones de la compra se establecía que, mientras no se cumplimentase la venta, Juana Escobar no podría enajenar a la cautiva. La transacción se terminó de formalizar el 26 de mayo de 1826, cuando se realizó el pago de los últimos 150 pesos y se oficializó el contrato de compraventa.⁶⁸ Esta fue la primera de una serie de compras de esclavizados que realizó la ya liberta y que nos expone una de las prácticas más habituales entre ciertos grupos de mujeres manumitidas. Entre 1826 y 1830, Juana Escobar compró ocho esclavos, siete mujeres y un hombre, por un valor de 2.585 pesos fuertes de plata, vendiendo dos de ellos por un precio de 580 pesos.⁶⁹ Una importante cantidad de dinero orientada a la adquisición de esclavizados que mostraba un cada vez más importante

66 Tristany, de origen corso, era el principal vendedor de esclavos de la región en opinión de Ivette Pérez, 1994, 294.

67 Obligación de la morena Juana María, liberta, Ponce, 29 de enero de 1825, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Matías Vidal, caja 2452.

68 Carta de compraventa de una negra bozal llamada Margarita, por Juana María Escobar, Ponce, 26 de mayo de 1826, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, caja 2302. La fecha es coincidente con la de la carta de libertad de la hija de Juana, Teresa de Jesús. También es la fecha en la que se firmó uno de los testamentos de Fernando Overman. Tanta coincidencia podría explicarse porque se concertaban citas con la escribanía para resolver todas las cuestiones posibles en cada ocasión.

69 Los esclavizados adquiridos por Escobar en este periodo fueron, Margarita, procedente de África, por 250 pesos, Mariana, holandesa, adquirida a Fernando Overman por 375 pesos. También Overman le vendió otra cautiva llamada Mimi de veinticinco años, por 375 pesos. D. Próspero Guiol le vendió a Escobar una cautiva procedente de África, llamada Marta, por 325 pesos. D.^a Magdalena Villa le vendió una cautiva llamada Ana María, de catorce años, por 300 pesos. D. Juan Van Rhein le vendió un esclavo criollo de San Thomas llamado Federico por 375 pesos. Guillermo Voigt y su nuevo socio en ese momento Soffront, le vendieron una cautiva llamada Monserrate de trece años por 260 pesos. Finalmente, D. Pedro Gaudio le vendió una esclava procedente de África, llamada Isabel, por 325. Las cautivas Mariana y Ana María fueron vendidas poco tiempo después de su compra, por 300 y 280 pesos respectivamente. AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, cajas 2302, 2305, 2306 y 2307.

desarrollo económico. La adquisición de esclavizados formaba parte de las estrategias seguidas por muchas mujeres de origen africano que habían alcanzado la libertad para obtener autonomía y estabilidad económica, además de otras ventajas intangibles, como la elevación de su estatus social.⁷⁰ Para Karen Graubart, la percepción del estatus social de la antigua esclavizada dependía, principalmente, de aspectos a los que podía tener acceso la nueva liberta, más que a cuestiones que les podía estar vedado, lo que marcaba un cambio significativo con su antiguo estatus jurídico y social.⁷¹ El papel de Juana como compradora y vendedora de esclavizados le permitía, además, insertarse dentro de los sectores económicos más relevantes de su entorno, al interactuar con grandes tratantes de esclavizados, hacendados, destacados miembros de la sociedad local y múltiples personas de los sectores populares.⁷² La búsqueda de ciertos niveles de prosperidad económica en su integración en la sociedad de libre podía condicionar su comportamiento con sus cautivos. Su febril actividad como esclavista contrasta poderosamente con su escasa predisposición a conceder la libertad a los esclavos bajo su dominio. No hemos localizado ninguna carta de libertad firmada por ella en ese sentido, y en los testamentos de Juana tampoco hemos advertido ninguna cláusula testamentaria que dispusiera el tránsito a la libertad jurídica de sus esclavizados. Tal vez porque el grado de dependencia que ella, como propietaria, tenía del trabajo, o de los jornales, de cada uno de los esclavizados era elevado. O bien porque no había pasado el tiempo suficiente en el periodo analizado para que, de un lado, pudiera amortizar la inversión o, desde la perspectiva del cautivo, no les hubiera dado tiempo a conseguir ahorrar la suficiente plata como para aspirar a la coartación.

Juana, además, parecía seguir un patrón a la hora de adquirir esclavizados, ya que parecía evitar a aquellos cautivos que pertenecían a su mismo grupo etnolingüístico. Todos los esclavizados que adquirió eran definidos bien como procedentes de las costas de África (o como bozales), o bien como criollos del entorno caribeño inmediato, del mundo holandés o danés. David Wheat ha señalado cómo muchas mujeres de origen africano eludían adquirir cautivos de su misma procedencia cultural en el espacio Caribe.⁷³ En este mismo sentido, Michael Zeuske explicita que uno de los aspectos

70 Terrazas Williams, 2018, 528.

71 Graubart, 2013, 625-640.

72 Terrazas Williams, 2022, 115.

73 Wheat, 2016, 154-156.

dominantes en la definición del proceso de esclavización es, además de la violencia coercitiva para llevarla a cabo y la disponibilidad de cuerpos humanos para realizar tareas arduas o de escaso o nulo prestigio, el hecho de que el cautivo provenía, en un principio, de un entorno cultural distinto. La diferenciación entre esclavizadores y esclavizados se definía, en ocasiones, por la dicotomía entre lo propio (el entorno cultural del propietario) y lo ajeno (el entorno cultural del esclavizado).⁷⁴ Buscar elementos diferenciadores, no tanto en el color de la piel, sino en el *background* cultural de los esclavizados pudo ser un mecanismo implementado por Juana Escobar a la hora de establecer una gradación, una distancia perceptible entre ella y los cautivos que estaban bajo su dominio.

Si bien es cierto que el trabajo de Wheat pretende mostrar ciertas líneas de continuidad entre el espacio africano y caribeño a través de las acciones de estos actores sociales, lo cierto es que la frontera que separaba las prácticas sociales o económicas en ambas orillas del Atlántico no siempre aparecían bien definidas. Como nos ha mostrado el excelente trabajo editado por Mariana Candido y Adam Jones en África Central y occidental, antes de la implantación del colonialismo europeo, mujeres de muy distinto espectro cultural tuvieron una participación muy activa, en ocasiones protagónica, en diversos circuitos económicos de diferente nivel de sofisticación.⁷⁵ Este tipo de estrategias de supervivencia económica no fueron desarticuladas por la esclavitud, al menos no completamente, y fueron implementadas por mujeres como Juana, que ya había nacido en Puerto Rico, como un aspecto trascendental que podía garantizar su supervivencia. Pero cuál era la actividad económica más trascendente para Juana una vez alcanzada la libertad. Una mirada atenta a los testamentos de Fernando Overman nos ofrece pistas, particularmente el firmado en Ponce el 26 de mayo de 1826 donde se decía que dejaba en un banco de Philadelphia, en los Estados Unidos, dos paquetes de 51 acciones (no se especifica más):

Bajo los signos 26508/26536, de cuyos documentos hice una copia en Baltimore ante tres testigos y se la entregué para su resguardo con la finalidad de que la goce en caso de mi fallecimiento. Como ella no tiene la idea necesaria para adquirir su imperio, nombro a mi amigo D. Guillermo Precht, de San Tomas, para

74 Zeuske, 2018,40-41.

75 Candido y Jones, 2019.

que practique por ella las diligencias conducentes a fin de conseguir este legado oportunamente.⁷⁶

No conocemos el monto de lo que Overman había planeado dejar a Escobar, ni si era posible que este decidiera otorgarle esa cantidad de dinero o algún equivalente. Pero sí que sabemos que Overman había utilizado sus recursos, influencias y amistades para hacer posible el cobro por parte de Juana en caso de su fallecimiento. Y que esto implicaba el manejo y conocimiento profundo de cuestiones de carácter jurídico y financiero en espacios políticos y legales de carácter transnacional.

Es por ello por lo que había recurrido a uno de sus principales amigos y socios comerciales, D. Guillermo Precht, quien iba a tener un papel destacado para Escobar, si no en este caso concreto, si en otro casi inmediato. Precht estaba radicado en Charlotte Amelie, y gozaba de la confianza de Overman y, posteriormente, de Juana Escobar. Esta, aprovechando las redes de contactos de su antiguo propietario, lo nombró su curador en San Tomas y Santa Cruz. Gracias a él, a sus conocimientos jurídicos sobre las leyes danesas que regían la colonia, debía velar por sus intereses. Juana Escobar pudo adquirir en Charlotte Amelie en 1826 dos casas con oficinas. La adquisición se había realizado casi al mismo tiempo que Overman testaba y concedía la libertad a la hija de Juana, Teresa de Jesús. Las había comprado a un tal Sr. Wure por la mediación y asesoría de Precht, quien además detentaba el título de propiedad, y estaba situada en el número dos de la Snegle Gaden, muy cerca del puerto. Al parecer, el interés de Juana Escobar era establecer un restaurante, un lugar de comidas en un espacio de enorme trasiego de personas. La gestión de estas propiedades radicadas en una inmejorable situación, en uno de los puertos más importantes del Caribe, permitió a Juana Escobar obtener los recursos necesarios para ir, progresivamente, medrando económicamente, adquiriendo cada vez más esclavizados que, a su vez, le entregaban su capacidad de trabajo o sus jornales. Y todo ello se traducía no solo en una mejora significativa de su capacidad económica sino en la elevación de su estatus social, estatus que venía siendo reconocido desde antes por su posición como mujer de negocios y propietaria de cautivos, imbricada en una compleja red de entramados comerciales donde participaría, no solo como un sujeto pasivo, sino ofreciendo a sus socios una amplia gama de informaciones y contactos.

⁷⁶ Testamento de D. Fernando Overman, Ponce, 26 de mayo de 1826, AGPR, Protocolos Notariales, Ponce, Escribanía de Leonardo Morel, caja 2302.

Recapitulando brevemente

A lo largo de este trabajo hemos analizado el caso de Juana Escobar, una esclavizada que, en pocos años, y gracias a la relación que estableció con su propietario, el alemán Fernando Overman, consiguió alcanzar su libertad jurídica y la de su hija, a la que además le ofreció una educación solvente en el estado de Maine. A pesar de su condición de esclavizada, del color de su piel, de su condición de mujer y de ser madre de una hija natural, nuestra protagonista logró alcanzar la libertad propia, la de su hija y establecer, con base en diferentes lazos de afectividad y parentesco, un cierto bienestar económico. El éxito social y económico de Juana, obtenido pese a la enorme vulnerabilidad que sufría, le permitió instaurar un entorno de seguridad tanto para ella como para su hija. Con las limitadas armas de las que podía disponer, pudo comenzar a relacionarse con grandes hacendados y comerciantes que tenían intereses económicos en diferentes espacios políticos.

Escobar, además, se convirtió en una floreciente mujer de negocios, adquiriendo en pocos años un significativo número de esclavizados. Aprovechando las redes de comercio y de confianza que había tejido Fernando Overman a lo largo del tiempo, pudo comprar, en la colonia danesa de San Tomas, un negocio que le reportó importantes dividendos. Y todo ello en un contexto donde el fomento de los cultivos de exportación como el azúcar o el café había provocado la entrada de miles de esclavizados en la isla y con ello, el auge del esclavismo en la región. Puerto Rico se adentraba en la segunda esclavitud al mismo ritmo al que mujeres como Juana Escobar intentaban conseguir la libertad, establecerse como mujeres de relativo éxito en la sociedad de libres y otorgar a sus descendientes ciertos niveles de seguridad y prosperidad material de las que ellas, en su tiempo como esclavizadas, nunca gozaron.

Referencias bibliográficas

- Acosta, Lissette, «Elena: Running to Dance and Other Defects in Colonial Santo Domingo (1771-1773)», *Women, Gender and Families of Color*, 9:2, Lawrence, 2021, 189-207. <https://doi.org/10.5406/23260947.9.2.05>.
- Aguirre, Carlos, *Agentes de su propia libertad. Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud, 1821-1854*, Lima, Pontificia Universidad Católica el Perú, 1993.

- Araujo, Ana Lucia, «El purgatorio negro: historias de dos esclavas que resistieron la esclavitud en el sur profundo de Brasil», *Revista Millars: Espai i Historia*, 42:1, Castellón, 2017, 23-47. <http://dx.doi.org/10.6035/Millars.2017.42.2>.
- Arrelucea Barrantes, Maribel, «Algunas reflexiones en torno a la esclavitud peruana y las identidades étnicas coloniales», *Revista Latinoamericana de Estudios Avanzados*, 1:1, Foz do Iguacu, 2016.
- Baerga, María del Carmen, *Negociaciones de Sangre. Dinámicas racializantes en el Puerto Rico decimonónico*, Madrid/ Frankfurt, Iberoamericana Vervuert, 2015.
- Baralt, Guillermo, *Esclavos rebeldes. Conspiraciones y sublevaciones de esclavos en Puerto Rico, (1795-1873)*, Río Piedras, ediciones Huracán, 2006.
- Bell, Karen Cook, *Running from Bondage. Enslaved Women and their Remarkable fighting for Freedom in Revolutionary America*, Cambridge, Cambridge University Press, 2021.
- Belmonte Postigo, José Luis, *Ser esclavo en Santiago de Cuba. Espacios de poder y negociación en un contexto de expansión y crisis, 1780-1803*, Madrid, Doce Calles, 2011.
- Belmonte Postigo, José Luis, «A Caribbean Affair: The Liberalisation of the Slave Trade in the Spanish Caribbean, 1784.1791», *Culture & History Digital Journal*, 8:1, June, Madrid, 2019, 1-14. <https://doi.org/10.3989/chdj.2019.014>.
- Belmonte Postigo, José Luis, «El cuerpo del delito. Esclavización, cicatrices y escarificaciones en la trata esclavista a Puerto Rico, 1800-1820», *Ayer; Revista de Historia Contemporánea*, 128:4, Madrid, 2022, 45-70. <https://doi.org/10.55509/ayer/1094>.
- Brown, Vincent, *The Reaper's Garden. Death and Power in the World of Atlantic Slavery*, Cambridge/London, Harvard University Press, 2008.
- Camp, Stephanie, *Closer to Freedom: Enslaved Women and Everyday Resistance in the Plantation South*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2004.
- Candido, Mariana y Jones, Adam, *African Women in the Atlantic World. Property, Vulnerability and Mobility, 1660-1880*, Suffolk, Boydell and Brewer, 2019.
- Candioti, Magdalena, «Manumisiones negociadas y libertades frágiles en el Río de la Plata. Santa Fe, 1810-1852», en Freire, Jonis y Secreto, María Verónica (orgs.), *Formas de Liberdade. Gratidão, condicionalidade e incertezas no mundo escravista nas Américas. México, Cuba Porto Rico, Santo Domingo, Caribe Francês, Brasil e Argentina*, Río de Janeiro, Editorial Mauad, 2018, 129-156.
- Carlo-Altieri, Gerardo, *El sistema legal y los litigios de esclavos en Indias (Puerto Rico-siglo XIX)*, Sevilla, CSIC, 2010.
- Chalhoub, Sidney, «The Politics of Ambiguity: Conditional Manumission, Labor Contracts, and Slave Emancipation en Brazil (1850s-1888)», en Eckert, Andreas (ed.), *Global Histories of Work*, Berlin/Boston, De Gruyter, 2016, 183-214.

- Chinae, Jorge, *Raza y trabajo en el Caribe hispánico. Los inmigrantes de las Indias Occidentales en Puerto Rico durante el ciclo agroexportador, 1800-1850*, Sevilla, CSIC, 2014.
- Chinae, Jorge y Navarro, Raúl (coords.), *Esclavos, penados y exiliados en Puerto Rico, siglo XIX. Cambios y continuidades en una sociedad en transformación*, Cádiz, Editorial Universidad de Cádiz, 2022.
- Chira, Adriana, «Affective Debts: Manumission by Grace and the Making of Gradual Emancipation Laws in Cuba, 1817-1868», *Law and History Review*, 36:1, Cambridge, 2018, 1-33. <https://doi.org/10.1017/S0738248017000529>.
- Chira, Adriana, *Patchwork Freedoms. Law, Slavery and Race Beyond Cuba's Plantations*, New York, Cambridge University Press, 2022.
- Cowling, Camillia, Toledo Machado, Maria Helena Pereira, Paton, Diana, West, Emily, «Mothering Slaves: Comparative Perspectives on Motherhood, Childlessness, and the Care of Children in Atlantic Slave Societies», *Slavery & Abolition*, 38:2, London, 2017, 223-231. <https://doi.org/10.1080/0144039X.2017.1316959>.
- De la Fuente, Alejandro y Gross, Ariela, *Ser libre, ser negro. Raza, libertad y derecho en Cuba, Luisiana, y Virginia*, Madrid, Catarata, 2020.
- Días Paes, Mariana Armond, *Esclavos y tierras entre posesión y títulos: la construcción social del derecho de propiedad en Brasil (siglo XIX)*, Frankfurt am Main, Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory, 2021.
- Díaz Soler, Luis M., *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*, Río Piedras, Editorial Universidad de Puerto Rico, 1970.
- Dungy, Kathryn, «Live and let live. Native and Immigrant Free People of Color in early Nineteenth Century Puerto Rico», *Caribbean Studies*, 33:1, Río Piedras, 2005, 79-111.
- Engerman, Stanley, «Contract Labor, Sugar and Technology in the Nineteenth Century», *The Journal of Economic History*, 43:3, Cambridge, 1983, 635-659.
- Espinosa Fernández, José Manuel, *Élites y política colonial en los márgenes del Imperio*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 2015.
- Fehrenbacher, Don y McAfee, Ward, *The Slaveholding Republic. An Account of the United States Government's Relations to Slavery*, Oxford, Oxford University Press, 2001.
- Felipe-González, Jorge, «Reassessing the Slave Trade to Cuba, 1790-1820», en Borucki, Alex; Eltis, David; Wheat, David, *From the Galleons to the Highlands. Slave Trade Routes in the Spanish America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2020, 223-248.
- Ferrer, Ada, *Freedom's Mirror. Cuba and Haiti in the Age of Revolution*, New York, Cambridge University Press, 2014.
- Figueroa, Luis Antonio, *Sugar, Slavery & Freedom in nineteenth Century Puerto Rico*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2005.

- Finch, Aisha K. «Cécile Fatiman and Petra Carabalí, Late Eighteenth-Century Haiti and Mid-Nineteenth-Century Cuba», en Ball, Erica L., Seijas, Tatiana and Snyder, Terri (eds.), *As If She Were Free. A Collective Biography of Women and Emancipation in the Americas*, Cambridge, Cambridge University Press, 2020, 293-311.
- Fuentes, Marisa J., *Dispossessed Lives. Enslaved Women, Violence and the Archive*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2016.
- García-Arenal, Mercedes y Pereda, Felipe (eds.), *De sangre y leche. Raza y religión en el mundo ibérico moderno*, Madrid, Marcial Pons, 2021.
- Giusti Cordero, Juan, «El Caribe como área sociocultural: para pensar en nuestro Caribe», *Op. Cit. Revista del Centro de Investigaciones Históricas*, 23, Rio Piedras, 2014, 37-60.
- González Undárraga, Carolina, «Los usos del honor por esclavos y esclavas: del cuerpo injuriado al cuerpo liberado», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Colloques, París, 10 de septiembre 2012. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.2869>.
- Graubart, Karen, «Los lazos que unen. Dueñas negras de esclavos negros en Lima, siglos XVI y XVII», *Nueva Corónica*, 2, Lima, 2013, 625-640.
- Johnson, Jessica Marie, *Wicked Flesh. Black Women, Intimacy and Freedom in the Atlantic World*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2020.
- Laviña Gómez, Javier y Belmonte Postigo, José Luis, «Puerto Rico, atlantización y segunda esclavitud», en Pérez García, Rafael; Fernández Cháves, Manuel y Belmonte Postigo, José Luis (eds.), *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018, 357-374.
- Marichal, Carlos, «La bancarrota del virreinato. Finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808», en Zoraida, Josefina (ed.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano: el impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, 153-186.
- Mason, Matthew, «The Maine and Missouri Crisis: Competing Priorities and Northern Slavery Politics in the Early Republic», *Journal of the Early Republic*, 33:4, Philadelphia, 2013, 675-700.
- Mckinley, Michelle, *Libertades fraccionadas. Esclavitud, intimidación y movilización jurídica en la Lima Colonial, 1600-1700*, Valencia, Tirant Lo Blanc, 2021.
- Moscoso, Francisco y González Vales, Luis, «Economía, 1492-1816», en González Vales, Luis y Luque, M.^a Dolores, *Historia de Puerto Rico*, Madrid, Doce Calles, 2012, 91-134.
- Naranjo Orovio, Consuelo, «Archipiélago de esclavos: trabajo forzado y seguridad pública en Puerto Rico, 1800-1850», en Naranjo Orovio, Consuelo (ed.), *Los márgenes de la esclavitud: Resistencia, control y abolición en el Caribe y América Latina*, Madrid, Dykinson, 2021, 179- 208.
- Naranjo Orovio, Consuelo y Buscaglia Salgado, José, «Race as a Weapon: defending the Colonial Plantation Order in the Name of Civilization, 1791-

- 1850», *Culture & History Digital Journal*, 4:2, Madrid, 2015, 1-9. <http://dx.doi.org/10.3989/chdj.2015.012>.
- Nistal-Moret, Benjamín, *Esclavos, prófugos y cimarrones. Puerto Rico 1770-1870*, Río Piedras, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1984.
- Perera, Aysnara y Meriño, María de los Ángeles, «Esclavitud, familia y parroquia en Cuba. Otra mirada desde la microhistoria», *Revista Mexicana de Sociología*, 68:1, México, 2006, 137-179.
- Pérez García, Rafael, «El mercado de esclavos de Puerto Rico y los comienzos del tráfico de esclavos transatlántico, 1509-1523», en Fernández Chaves, Manuel F. y Rafael M. Pérez García, *Tratas Atlánticas y esclavitudes en América*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2021, 143-183.
- Pérez, Ivette, «La presencia de canarios en Puerto Rico en el siglo XIX. D. Gregorio Medina», *Actas del XI Coloquio de Historia Canario Americana*, Las Palmas, 1994, 288-317.
- Pérez, Ivette, «Effects of the Spanish Royal Decree “Cédula de Gracias” of 1815 on Immigration in Puerto Rico, 1810-1830», *Revista Umbral*, 14, Río Piedras, 2018, 113-139.
- Picó, Fernando, *Ponce y los rostros rayados: sociedad y esclavitud, 1800-1830*, San Juan, Ediciones Huracán, 2012.
- Piqueras, José Antonio, *Negreros. Españoles en el tráfico y en los capitales esclavistas*, Madrid, Catarata, 2021.
- Roge, Pernille, «Why the Danes Got There First. A Trans-imperial Study of the Abolition of the Danish Slave Trade in 1792», *Slavery & Abolition*, 35:4, London, 2014, 576-592. <https://doi.org/10.1080/0144039X.2013.852709>.
- Scarano, Francisco, *Sugar and Slavery in Puerto Rico. The Plantation Economy of Ponce, 1800-1850*, Madison, The Wisconsin University Press, 1984.
- Schriver, Edward, «The Free Soil and the Free Democratic Parties in Maine, 1848-1855», *The New England Quarterly*, 42:1, Boston, 1969, 82-94.
- Schriver, Edward, «Black Politics without Blacks: Maine 1841-1848», *Phylon*, 31:2, Atlanta, 1970, 194-201.
- Scott, Rebecca J, «“Paper thin”. Freedom and Re-slavement in the Diaspora of the Haitian Revolution», *Law and History Review*, 29:4, Cambridge, 2011, 1061-1087.
- Stolcke, Verena, «¿Qué tiene que ver el género con el parentesco?», *Cadernos de Pesquisa*, 44:151, 2014, Sao Paulo 176-189.
- Terrazas Williams, Danielle, «My Conscience is Free and Clear. African-Descended Women, Status and Slave Owning in Mid-Colonial Mexico», *The Americas*, 75:3, Washington D.C., 2018, 525-554. <https://doi.org/10.1017/tam.2018.32>.
- Terrazas Williams, Danielle, *The Capital of Free Women. Race, Legitimacy, and Liberty in Colonial Mexico*, New Haven and London, Yale University Press, 2022.

- Tomich, Dale y Zeuske, Michael, «Introduction, the Second Slavery: Mass Slavery, World-Economy, and Comparative Microhistories», *Review*, 31:2, 2008, 91-100.
- Walker, Andrew; Silva Campo, Ana María; Manners, Jane; Hébrard, Jean y Scott, Rebecca J., «Impunity for Acts of Peremptory Enslavement: James Madison, the U.S. Congress, and the Saint Domingue Refugees», *William and Mary Quarterly*, 3d ser., 79:3, Williamsburg, 2022, 425-452. <https://doi.org/10.1353/wmq.2022.0032>.
- Wheat, David, *Atlantic Africa and the Spanish Caribbean, 1570-1640*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 2016.
- Wolff, Jennifer, *Isla Atlántica Puerto Rico. Circuitos antillanos de contrabando y la formación del mundo atlántico, 1580-1636*, Madrid, Doce Calles, 2022.
- Zambrana, Rocío, «The Plantation Complex in the Colony of Puerto Rico: On material Conditions», *Síntesis. Revista de Filosofía*, 4:2, Viña del Mar, 2021, 87-110. <https://doi.org/10.15691/0718-5448Vol4Iss2a360>.
- Zeuske, Michael, «Las Capitanías Generales de Cuba y Puerto Rico en el Gran Caribe, 1808-1812», en Chust, Manuel y Frassetto Ivana (eds.), *Los colores de las independencias iberoamericanas. Liberalismo, etnia y raza*, Madrid, CSIC, 2009, 356-394.
- Zeuske, Michael, *Esclavitud. Una historia de la Humanidad*. Pamplona, Katakarak Liburuak, 2018.
- Zeuske, Michael y García Martínez, Orlando, «Estado, notarios y esclavos en Cuba», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Débats, París, 22 de abril 2008. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.15842>.

Recibido, 15 de diciembre de 2022
Segunda versión, 17 de abril de 2023
Aceptado, 26 de mayo de 2023